DECISIÓN DEL CONSEJO

de 30 de marzo de 2009

por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE relativa a los auditores externos de los Bancos centrales nacionales, por lo que respecta al auditor externo del Deutsche Bundesbank

(2009/307/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Protocolo sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, anexo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 27.1,

Vista la Recomendación BCE/2009/3 del Banco Central Europeo, de 16 de febrero de 2009, al Consejo de la Unión Europea sobre el auditor externo del Deutsche Bundesbank [1],

Considerando lo siguiente:

(1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales de la zona del euro deben ser controladas por auditores externos independientes, designados por recomendación del Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.

(2) El mandato de los actuales auditores externos del Deutsche Bundesbank finaliza tras la auditoría del ejercicio de 2008. Por consiguiente, es necesario nombrar a un auditor externo para el ejercicio 2009.

(3) El Deutsche Bundesbank ha seleccionado a Ernst & Young AG Wirtschaftsprüfungsgesellschaft Steuerberatungsgesellschaft como auditor externo para los ejercicios 2009 a 2014.

(4) El Consejo de Gobierno del BCE ha recomendado que se nombre a Ernst & Young AG Wirtschaftsprüfungsgesellschaft Steuerberatungsgesellschaft auditor externo del Deutsche Bundesbank para los ejercicios 2009 a 2014.

(5) Procede seguir la recomendación del Consejo de Gobierno del BCE y modificar la Decisión 1999/70/CE [2] en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El apartado 2 del artículo 1 de la Decisión 1999/70/CE se sustituye por el texto siguiente:

«2. Ernst & Young AG Wirtschaftsprüfungsgesellschaft Steuerberatungsgesellschaft queda designado auditor externo del Deutsche Bundesbank para los ejercicios 2009 a 2014.».

Artículo 2

La presente Decisión se notificará al BCE.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de marzo de 2009.

Por el Consejo

El Presidente

P. BENDL

[1] DO C 43 de 21.2.2009, p. 1.

[2] DO L 22 de 29.1.1999, p. 69.